



FE DE ERRATAS

Resolución Jefatural

VISTO: La Resolución Jefatural N°D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 16 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Resolución Jefatural se conforma la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la cual estará dispuesta de la siguiente manera:

- Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, quien en adelante actúa en representación de la Jefa de la Unidad de Administración (Presidente)
- Coordinador de Contabilidad (Miembro)
- Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales (Miembro)
- Representante del Órgano de Control Institucional (Veedor)
- Responsable de Almacén (Facilitador)

Que, se ha advertido que en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la mencionada Resolución se dispone erróneamente:

“Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000122-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

DEBE DECIR:

“Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y al Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de que designe un veedor para el proceso de inventario 2020.”

Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución.

Artículo Tercero. –Disponer la Publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.